



Factura: 001-004-000084614



20191701001P03923

NOTARIO(A) JORGE ENRIQUE MACHADO CEVALLOS

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:	20191701001P03923						
<b>ACTO O CONTRATO:</b>							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES EN LINEA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	23 DE JULIO DEL 2019, (9:05)						
<b>OTORGANTES</b>							
<b>OTORGADO POR</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	VEGA YANEZ PAMELA LUCIA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1713532115	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	MAUGE MURILLO RENE ERNESTO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1717463317	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	VEGA YANEZ DORIS SOLANGE	REPRESENTADO POR	CÉDULA	1713060463	ECUATORIANA	APODERADO(A)	DORIS MAGDALENA YANEZ LASTRA
<b>A FAVOR DE</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
<b>UBICACIÓN</b>							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		MARISCAL SUCRE			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	800.00						



NOTARIO(A) JORGE ENRIQUE MACHADO CEVALLOS  
 NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

1

20191701001P03923



2

3

6

7



10

11

CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DENOMINADA  
FLOOM ECUADOR FLOOMEQUADOR CIA. LTDA.

12

13

14

15

OTORGANTES: SEÑORES:

16

PAMELA LUCIA VEGA YANEZ

17

RENE ERNESTO MAUGE MURILLO Y

18

DORIS SOLANGE VEGA YANEZ

19

20

CAPITAL SOCIAL: USD 800,00

21

22 Dí 2 copias

23 AC/

24 ESCRITURA NUMERO P03923-----

25 En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la

26 República del Ecuador, hoy día martes veintitrés de julio de dos

27 mil diecinueve; ante mí Doctor JORGE MACHADO CEVALLOS,

28 NOTARIO PRIMERO DEL CANTON QUITO, comparecen con

1 plena capacidad, libertad y conocimiento, a la celebración de  
2 la presente escritura, por una parte: **PAMELA LUCIA VEGA**  
3 **YANEZ**, de estado civil soltera, domiciliada en esta ciudad de  
4 Quito, en las calles: avenida Miguel Ángel número setenta y  
5 Calle Vasari, número de celular cero nueve nueve dos siete  
6 cuatro cero cinco siete ocho, correo electrónico  
7 pamela.veya@gmail.com; **RENE ERNESTO MAUGE MURILLO**,  
8 de estado civil soltero; domiciliado en esta ciudad de Quito, en  
9 calle Guipúzcoa E uno tres guión uno cero dos y calle Lugo,  
10 número de celular cero nueve nueve dos nueve nueve cuatro  
11 cuatro uno seis, correo electrónico renemauga@gmail.com, los  
12 dos por sus propios y personales derechos, y, señora DORIS  
13 MAGDALENA YANEZ LASTRA, de estado civil viuda, en  
14 calidad de Apoderada de **DORIS SOLANGE VEGA YANEZ**,  
15 conforme consta de la copia del poder general que se adjunta  
16 como documento habilitante. domiciliada en esta ciudad de  
17 Quito, en las calles: avenida Miguel Ángel número setenta y  
18 Calle Vasari, teléfono cero nueve nueve ocho tres uno nueve  
19 dos tres dos, correo electrónico: dyanezdv@yahoo.com. Los  
20 comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad  
21 ecuatoriana, legalmente capaces ante la ley, a quienes de  
22 conocerles doy fe por haberme exhibido sus cédulas de  
23 ciudadanía, cuyas copias debidamente certificadas por mí, se  
24 agregan a esta escritura como anexos; quienes autorizan se  
25 verifique su identidad en el Sistema Informático de la Dirección  
26 General del Registro Civil, bien instruidos por mí el Notario, en  
27 el objeto y resultados de esta escritura, que a celebrarla  
28 proceden libre y voluntariamente dentro de las condiciones que



## DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

1 más adelante se expresan y me solicitan elevar a escritura  
2 pública el contenido de la siguiente minuta: **SEÑOR NOTARIO:**



3 Sírvase incorporar en su registro de escrituras públicas una de  
4 la cual conste la siguiente de Constitución de Compañía  
5 contenido en las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA:**

6 **COMPARECIENTES.-** Comparecen los señores: **PAMELA**  
7 **LUCIA VEGA YANEZ**, ecuatoriana, mayor de edad, soltera, de



8 ocupación diseñadora comunicacional, domiciliada en esta  
9 ciudad de Quito, en las calles: Avenida Miguel Ángel número  
10 setenta y Calle Vasari, número de celular cero nueve nueve

11 dos siete cuatro cero cinco siete ocho (0992740578) y correo  
12 electrónico [pamela.veya@gmail.com](mailto:pamela.veya@gmail.com); **RENE ERNESTO**

13 **MAUGE MURILLO**, ecuatoriano mayor de edad, soltero, de  
14 ocupación economista, domiciliado en esta ciudad de Quito, en

15 la calle Guipúzcoa E uno tres guión uno cero dos y calle Lugo,  
16 número de celular cero nueve nueve dos nueve nueve cuatro

17 cuatro uno seis (0992994416) y correo electrónico  
18 [renemauge@gmail.com](mailto:renemauge@gmail.com), los dos por sus propios derechos;

19 **DORIS MAGDALENA YANEZ LASTRA**, de estado civil viuda,  
20 en calidad de Apoderada de **DORIS SOLANGE VEGA YANEZ**,

21 ecuatoriana, mayor de edad, soltera, de ocupación psicóloga,  
22 domiciliada en la ciudad de Heidelberg, Alemania, en la calle

23 Wilhelm-Busch Strasse número cinco, número de celular cero  
24 cero cuatro nueve uno siete seis seis dos tres cinco nueve

25 cuatro ocho cinco (004917662359485) y correo electrónico  
26 [solange.vega.y@gmail.com](mailto:solange.vega.y@gmail.com), según consta del Poder que se

27 agrega a esta escritura, legalmente capaces para contratar y  
28 obligarse, quienes manifiestan que es su voluntad fundar, como

1 en efecto constituyen, una compañía de responsabilidad  
2 limitada ajustada a los preceptos de la Ley de Compañías y al  
3 estatuto que consta en la cláusula siguiente: Los  
4 comparecientes son ecuatorianos, domiciliados en la ciudad de  
5 Quito, provincia de Pichincha, y en uso de su plena capacidad  
6 legal DECLARAN BAJO JURAMENTO que, sus nombres,  
7 nacionalidad y domicilio son los que se señalan en líneas  
8 anteriores; ASÍ MISMO CON JURAMENTO DECLARAN que es  
9 su voluntad de fundar y constituir una compañía de  
10 responsabilidad limitada, mediante el presente acto de  
11 constitución simultánea y con sujeción a todas y cada una de  
12 las cláusulas de este contrato y declaran estar de acuerdo con  
13 lo estipulado y aceptar lo establecido en la presente escritura.-

14 **CLAUSULA SEGUNDA: ESTATUTO SOCIAL DE FLOOM**  
15 **ECUADOR FLOOMEQUADOR CIA. LTDA. ARTICULO PRIMERO:**

16 **DENOMINACIÓN Y DOMICILIO.-** La compañía se denominará  
17 **FLOOM ECUADOR FLOOMEQUADOR CIA. LTDA.** El domicilio  
18 principal de la sociedad será el Distrito Metropolitano de Quito.

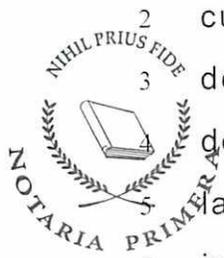
19 Por resolución de la Junta General de Socios de la compañía  
20 se podrán establecer sucursales, oficinas o agencias en otros  
21 lugares del país o del exterior. **ARTICULO SEGUNDO:**

22 **DURACION.-** El plazo de la duración de la sociedad será de  
23 cincuenta años contados desde la fecha de inscripción de la  
24 escritura pública en el Registro Mercantil. Este plazo podrá ser  
25 ampliado o la sociedad disolverse o liquidarse antes de su  
26 cumplimiento de conformidad con lo que se determina sobre el  
27 particular en la Ley de Compañías y en estos estatutos.

28 **ARTICULO TERCERO: OBJETO.-** El objeto social de la



## DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



1 Compañía será una o más de las siguientes finalidades, de las  
2 cuales se podrán cumplir individual o conjuntamente dos o más  
3 de las mismas, progresiva o subsidiariamente durante el plazo  
4 del contrato social, es así que la compañía tendrá por objeto  
5 las siguientes actividades: a) Compra, venta, exportación e  
6 importación, producción, comercialización, representación o  
7 distribución de toda clase de productos agrícolas, flores,  
8 alimentos para el consumo humano, frutas, hortalizas,  
9 vegetales y demás de la misma naturaleza. b) Cultivo,  
10 producción, conservación, acopio, almacenamiento y todo el  
11 proceso atinente a la explotación de la floricultura, incluyendo  
12 su promoción, distribución, comercialización interna y externa  
13 y la importación, exportación, representación y mandato de  
14 todo tipo de flores y plantas ornamentales e inclusive de  
15 productos agropecuarios y agroindustriales: semillas, insumos,  
16 abonos, fertilizantes y todos aquellos elementos propios y  
17 necesarios para estas actividades y que se relacionen directa  
18 e indirectamente con los fines antes señalados dentro del  
19 ámbito de la floricultura y de la producción agrícola en general.  
20 c) Compra, venta, exportación e importación, comercialización  
21 y distribución de arreglos florales, ramilletes, coronas de flores,  
22 cestas con arreglos florales, plantas y semillas. d) Realizar por  
23 cuenta propia o de terceros o asociada a terceros en el país o  
24 en el extranjero, la compra, venta, importación y fabricación de  
25 toda clase de fundas, empaques, envolturas, cajas, estuches  
26 de papel, cartón, plástico, madera, tela, cuero u otros  
27 materiales naturales o sintéticos y demás relacionados al  
28 embalaje, cuidado, preservación y presentación de productos

1 en general, con nombres comerciales, temas, marcas, logotipos  
2 y demás signos distintivos del producto contenido en aquellos.-

3 Las actividades empresariales aquí referidas, en el marco de  
4 la Ley de Compañías vigente, comprenderá aquellas etapas  
5 vinculadas entre sí o complementarias a ella. Para el  
6 cumplimiento de su objeto, la compañía podrá realizar toda  
7 clase de actos y contratos civiles, mercantiles y más,  
8 permitidos por la Ley y que se relacionen con su objeto social.

9 La compañía podrá ser constituyente y beneficiaria de  
10 fideicomisos mercantiles. **ARTICULO CUARTO: CAPITAL**  
11 **SOCIAL.** - El capital social es de **OCHOCIENTOS DÓLARES**  
12 **DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 800,00)**  
13 dividido en ochocientas participaciones de un dólar de los  
14 Estados Unidos de América cada una, ordinarias y nominativas.

15 **ARTICULO QUINTO: CERTIFICADOS DE APORTACION.-** La  
16 compañía entregará a cada socio un certificado de aportación,  
17 en el cual se expresará necesariamente su carácter de no  
18 negociable y el número de participaciones que por su aporte le  
19 corresponden. Los certificados serán firmados por el  
20 Presidente y el Gerente General.- **ARTICULO SEXTO:**

21 **TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES.-** Las  
22 participaciones son transferibles por acto entre vivos en  
23 beneficio de otro u otros socios o de terceros con el  
24 consentimiento unánime del capital social. La cesión se hará  
25 por escritura pública en la forma determinada por la Ley de  
26 Compañías. **ARTICULO SEPTIMO: AUMENTO Y**

27 **DISMINUCIÓN DE CAPITAL SOCIAL.-** a) Los aumentos y  
28 disminuciones del capital social serán acordados por la Junta



## DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

1 General de Socios con el quórum y mayoría establecidos en el  
2 artículo décimo segundo de estos estatutos. b) La Junta

3 General de Socios no tomará resoluciones encaminadas a  
4 reducir el capital social, si ello implicare la devolución a los  
5 socios de parte de las aportaciones hechas y pagadas, excepto  
6 en el caso de exclusión de un socio, previa la liquidación de su

7 aporte. c) En caso de aumento del capital social, los socios  
8 tendrán derecho preferente, en proporción a sus respectivas  
9 participaciones, para suscribir dicho aumento. **ARTICULO**

10 **OCTAVO: DERECHOS, OBLIGACIONES Y**  
11 **RESPONSABILIDADES DE LOS SOCIOS.-** Los socios tienen

12 los derechos, obligaciones y responsabilidades que señalen la  
13 Ley de Compañías y estos estatutos. **ARTICULO NOVENO:**

14 **REGIMEN Y ADMINISTRACION.-** La Junta General de Socios  
15 legalmente constituida es el órgano supremo de la compañía.

16 La sociedad será administrada por el Presidente,  
17 Vicepresidente y el Gerente General. **ARTICULO DÉCIMO: DE**

18 **LAS JUNTAS GENERALES DE SOCIOS.-** a) Las Juntas  
19 Generales de Socios podrán ser ordinarias y extraordinarias y

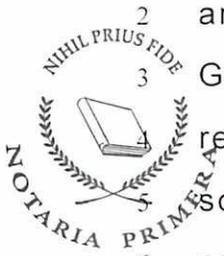
20 se reunirán en el domicilio principal de la compañía. b) Las  
21 Juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una vez

22 al año, dentro del primer trimestre posterior a la finalización del  
23 ejercicio económico de la sociedad, para dar cumplimiento a lo

24 dispuesto en la Ley de Compañías y para considerar cualquier  
25 otro asunto puntualizado en la convocatoria. c) Las juntas

26 Generales Extraordinarias se reunirán cuando fueren  
27 convocadas, para tratar los asuntos determinados en la

28 Convocatoria. **ARTICULO UNDECIMO: CONVOCATORIA.-** a)



1 El Gerente General convocará a las Juntas Generales de  
2 Socios por la prensa en uno de los periódicos de mayor  
3 circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho  
4 (8) días de anticipación, por lo menos, al fijado para la reunión.

5 b) Las Juntas Generales de Socios deliberarán y resolverán  
6 exclusivamente sobre los asuntos que las hayan motivado y  
7 consten en las respectivas convocatorias. **ARTICULO**

8 **DUODECIMO: QUORUM Y RESOLUCIONES.** - a) Las Juntas  
9 Generales de Socios no podrán constituirse para deliberar en  
10 primera convocatoria, si no está representado por los  
11 concurrentes más del cincuenta por ciento 50% del capital  
12 social. b) En segunda convocatoria, las Juntas Generales de  
13 Socios podrán reunirse con el número de socios presente y así  
14 se expresará en la convocatoria. c) Salvo disposición legal en  
15 contrario, las resoluciones de la Junta General de Socios se  
16 tomarán por mayoría de los socios presente. Los votos en  
17 blanco y las abstenciones no se sumarán a la mayoría y solo  
18 se contabilizarán los votos válidos. **ARTICULO DECIMO**

19 **TERCERO: JUNTAS UNIVERSALES DE SOCIOS.-** No  
20 obstante, lo dispuesto en los artículos anteriores, las Juntas  
21 Universales de Socios se entenderán convocadas y quedarán  
22 válidamente constituidas en cualquier tiempo y lugar dentro del  
23 territorio nacional para tratar cualquier asunto, siempre que  
24 esté presente todo el capital pagado y los asistentes acepten  
25 por unanimidad la celebración de la Junta Universal de Socios.  
26 Todos los concurrentes deberán suscribir el acta respectiva  
27 bajo sanción de nulidad. **ARTICULO DECIMO CUARTO:**  
28 **ASISTENCIA Y REPRESENTACION.-** a) Los socios podrán



## DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

1 concurrir personalmente y hacerse representar por persona  
2 extraña mediante poder notarial o por carta dirigida al  
3 Presidente y al Gerente General, con anterioridad a la  
4 celebración de la Junta General de Socios. b) Los  
5 administradores no podrán ser representantes de los socios.



6 **ARTICULO DECIMO QUINTO: DIRECCION Y ACTAS.-** a) La  
7 Junta General de Socios estará dirigida por el Presidente y en  
8 su ausencia por la persona que sea designada para ello por los  
9 presentes en la reunión. b) Actuará de Secretario el Gerente  
10 General de la compañía y en su ausencia la persona a quien la  
11 junta elija como Secretario Ad-hoc. c) El Presidente o la  
12 persona que hubiere actuado como tal y el Secretario  
13 suscribirán el acta correspondiente salvo lo previsto en el  
14 artículo décimo tercero de estos estatutos. d) De cada Junta  
15 General de Socios se formará un expediente con copia del acta  
16 y los documentos que sirvan para justificar que la junta se  
17 celebró válidamente. **ARTICULO DECIMO SEXTO:**



18 **ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS. -**  
19 Corresponde a la Junta General de Socios: a) Elegir al  
20 Presidente de la compañía por un período de cinco años y fijar  
21 su remuneración, pudiendo ser reelegido indefinidamente.  
22 Podrá o no ser socio de la compañía. b) Designar al  
23 Vicepresidente de la Compañía por un período de cinco años y  
24 fijar su remuneración, pudiendo ser reelegido indefinidamente.  
25 Podrá o no ser socio de la compañía. c) Designar al Gerente  
26 General de la Compañía por un período de cinco años y fijar su  
27 remuneración, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Podrá  
28 o no ser socio de la compañía. d) Designar fiscalizadores, si se

1 considera conveniente. e) Examinar las cuentas, balances e  
2 informes de administradores y dictar la resolución  
3 correspondiente. f) Resolver sobre el destino de los beneficios  
4 sociales. g) Acordar en cualquier tiempo la remoción de los  
5 administradores y de cualquier otro funcionario cuyo cargo  
6 hubiera sido creado por estos estatutos. h) Decidir la fusión,  
7 escisión, transformación, disolución y liquidación de la  
8 compañía y cualquier reforma del contrato social, así como la  
9 enajenación total de los activos y pasivos de la sociedad. i)  
10 Consentir en la cesión o traspaso de las participaciones y en la  
11 admisión de nuevos socios. j) fijar el porcentaje de utilidades  
12 que deben destinarse a la formación del fondo de reserva legal  
13 o de reservas especiales, de conformidad con lo dispuesto en  
14 la Ley de Compañías. k) Interpretar en forma obligatoria para  
15 los socios cualquier duda que suscitare este contrato. l) Ejercer  
16 todas las demás atribuciones que la ley señale. **ARTICULO**

17 **DECIMO SEPTIMO: REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD.-**

18 La representación legal de la compañía, tanto judicial como  
19 extrajudicial, corresponde al Gerente General, quien tomará los  
20 más amplios poderes, a fin de que represente a la sociedad en  
21 todos los asuntos relacionados con su giro o tráfico. Sin  
22 perjuicio de lo establecido en el artículo doce de la Ley de  
23 Compañías. **ARTICULO DECIMO OCTAVO: DEL**

24 **PRESIDENTE.-** Corresponde al Presidente: a) Dirigir las  
25 sesiones de Junta General. b) Suscribir los certificados de  
26 participación. c) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la  
27 Junta General. d) Reemplazar al Gerente General en caso de  
28 falta o ausencia de éste, con todas sus atribuciones y deberes,



**DR. JORGE MACHADO CEVALLOS**



1 inclusive la representación legal, judicial y extrajudicial de la  
2 compañía. **ARTICULO DECIMO NOVENO: DEL**  
3 **VICEPRESIDENTE.-** Corresponde al Vicepresidente: a)  
4 Trabajar como asistente principal del presidente. b)  
5 Reemplazar al Presidente en caso de falta o ausencia de éste,  
6 con todas sus atribuciones y deberes, inclusive la  
7 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía. c)  
8 Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General  
9 d) Actuar según delegación de atribuciones de la junta general  
10 de socios.- **ARTICULO VIGESIMO: DEL GERENTE GENERAL.-**  
11 corresponde al Gerente General: a) Representar a la compañía  
12 según lo dispuesto en el artículo décimo séptimo. b) Presentar  
13 a la Junta General, en el plazo de tres meses contados desde  
14 la terminación del ejercicio económico, una memoria razonada  
15 acerca de la situación de la compañía, el balance general y el  
16 estado de la cuenta de pérdidas y ganancias. c) Responder  
17 por los bienes, valores y archivos de la sociedad.- d) Actuar  
18 como Secretario de la Junta General de Socios. e) Inscribir en  
19 el mes de enero de cada año, en el Registro Mercantil, una lista  
20 completa de socios de la compañía, con indicación del nombre,  
21 apellido, domicilio y monto del capital aportado; o bien si dicha  
22 nómina o cuantía no hubiere sufrido alteración alguna, una  
23 declaración en tal sentido. f) Ejercer todas las demás  
24 funciones que fueren necesarias o convenientes para el  
25 cumplimiento de la finalidad social. **ARTICULO VIGESIMO**  
26 **PRIMERO: FONDO DE RESERVA.-** La compañía formará un  
27 fondo de reserva que se integrará tomando de las utilidades  
28 líquidas y realizadas de cada ejercicio económico, un cinco por

1 ciento (5%), hasta que dicho fondo sea equivalente al veinte  
2 por ciento (20%) del capital social. **ARTICULO VIGESIMO**  
3 **SEGUNDO: EJERCICIO ECONOMICO.-** El ejercicio económico  
4 de la compañía comprende el período entre el primero de enero  
5 y el treinta y uno de diciembre de cada año.- **ARTICULO**  
6 **VIGESIMO TERCERO: UTILIDADES.-** Las utilidades obtenidas  
7 en cada ejercicio económico se destinarán en la forma que  
8 determine la Junta General de Socios y de conformidad con lo  
9 dispuesto en la Ley de Compañías.- **ARTICULO VIGESIMO**  
10 **CUARTO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACION.-** La compañía se  
11 disolverá anticipadamente por las causas establecidas en la  
12 Ley de Compañías o por decisión de la Junta General de  
13 Socios. En caso de disolución y liquidación de la sociedad, no  
14 habiendo oposición entre los socios, asumirá las funciones de  
15 liquidador el Gerente General. Más de haber oposición a ello,  
16 la Junta General de Socios nombrará uno o más liquidadores y  
17 señalará sus atribuciones y deberes. **CLAUSULA TERCERA:**  
18 **SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.-** Suscriben la  
19 totalidad del capital social y pagarán el cincuenta por ciento (50%) del  
20 mismo, de conformidad al siguiente detalle:

SOCIO	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NUMERO DE PARTICIPACIONES	PORCENTAJE
Pamela Lucia Vega Yáñez	US \$272	US \$136	272	34%
Rene Ernesto Maugé Murillo	US \$264	US \$132	264	33%
Doris Solange Vega Yáñez	US \$264	US \$132	264	33%
TOTAL	US \$800	US \$400	800	100%

21 Expresamente se declara que la inversión realizada por los  
22 socios es nacional. Las ochocientas, (800) participaciones



## DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



1 ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de  
2 Norte América, (USD 1.00), cada una en que se dividen los  
3 ochocientos dólares de los Estados Unidos de Norte América  
(USD 800.00) del capital suscrito de la compañía se suscriben  
de la siguiente forma: I) Pamela Lucía Vega Yáñez, suscribe  
6 doscientas setenta y dos, (272), participaciones ordinarias y  
7 participativas de un dólar de los Estados Unidos de América  
(USD \$1.00) cada una, quien declara bajo juramento que  
depositará el cincuenta por ciento (50%) de dicho valor por  
10 concepto de capital pagado, esto es la suma de ciento treinta  
11 y seis dólares de los Estados unidos de América, (USD  
12 \$136.00) en una institución bancaria, una vez inscrita la  
13 compañía en el Registro Mercantil; II) Rene Ernesto Maugé  
14 Murillo, suscribe doscientas sesenta y cuatro (264)  
15 participaciones ordinarias y nominativas de un dólar de los  
16 Estados Unidos de América (USD \$1.00) cada una, quien  
17 declara bajo juramento que depositará el cincuenta por ciento  
18 (50%) de dicho valor por concepto del capital pagado, esto es  
19 la suma de ciento treinta y dos dólares de los Estados Unidos  
20 de América (USD \$132.00), en una institución bancaria una vez  
21 inscrita la compañía en el Registro Mercantil; y, III) Doris  
22 Solange Vega Yáñez, suscribe doscientas sesenta y cuatro  
23 (264) participaciones ordinarias y nominativas de un dólar de  
24 los Estados Unidos de América (USD \$1.00) cada una, quien  
25 declara bajo juramento que depositará el cincuenta por ciento  
26 (50%) de dicho valor por concepto del capital pagado, esto es  
27 la suma de ciento treinta y dos dólares de los Estados Unidos  
28 de América (USD \$132.00) en una institución bancaria una vez

1 inscrita la compañía en el Registro Mercantil. Del capital  
2 suscrito, los socios constituyentes declaran bajo juramento que  
3 depositarán en numerario conforme lo indicado. El capital  
4 insoluto los comparecientes declaran bajo juramento que será  
5 depositado en un plazo no mayor a doce meses desde su  
6 respectiva inscripción en el Registro Mercantil del cantón  
7 Quito, provincia de Pichincha, conforme el siguiente detalle: I)  
8 Con cargo al saldo por pagar de las participaciones que  
9 suscribe Pamela Lucía Vega Yáñez, en los términos y plazos  
10 aquí estipulados, pagará el valor de ciento treinta y seis  
11 dólares de los Estados Unidos de América (USD \$136.00); II)  
12 Con cargo al saldo por pagar de las participaciones que  
13 suscribe Rene Ernesto Maugé Murillo, en los términos y plazos  
14 aquí estipulados pagará el valor de ciento treinta y dos dólares  
15 de los Estados Unidos de América, (USD 132.00). III) Con  
16 cargo al saldo por pagar de las participaciones que suscribe  
17 Doris Solange Vega Yáñez, en los términos y plazos aquí  
18 estipulados pagará el valor de ciento treinta y dos dólares de  
19 los Estados Unidos de América (USD \$132.00).- **CLAUSULA**  
20 **CUARTA: NOMBRAMIENTOS DE LOS ADMINISTRADORES.-**  
21 Los comparecientes por acuerdo unánime designan como  
22 administradores de la compañía a las siguientes personas:  
23 Uno) Por el período estatutario de cinco años se designa como  
24 Presidente a Pamela Lucía Vega Yáñez, portadora de la cédula  
25 de ciudadanía número uno siete uno tres cinco tres dos uno  
26 uno guión cinco, (171353211-5), con las atribuciones y deberes  
27 que se le asignan en ese estatuto social. Dos) Por el período  
28 estatutario de cinco años se designa como Gerente General al



## DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

1 señor René Ernesto Maugé Murillo, portador de la cédula de  
2 ciudadanía número uno siete uno siete cuatro seis tres tres uno  
3 guión siete, (171746331-7), con las atribuciones y deberes que  
4 se le asignan en este estatuto social, entre las que se incluyen  
5 ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la  
6 compañía. **CLAUSULA QUINTA. DECLARACION JURADA DE**  
7 **LICITUD Y ORIGEN DE FONDOS.-** Los comparecientes  
8 **DECLARAMOS BAJO JURAMENTO,** que los fondos y valores  
9 que se utilizan para realizar las operaciones que dan lugar a la  
10 presente constitución de compañía provienen de actividades  
11 lícitas. **CLAUSULA SEXTA: DECLARACIÓN JURADA DE**  
12 **CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS.-** Los comparecientes  
13 declaramos bajo juramento que hemos cumplido con la  
14 obtención de los correspondientes permisos y licencias, así  
15 como de aquellos permisos de funcionamiento, licencias y  
16 autorizaciones que en el futuro soliciten instituciones y que  
17 sean necesarios para la operación y funcionamiento de la  
18 compañía.- **CLAUSULA SEPTIMA: DECLARACION JURADA.-**  
19 **a)** Los socios declaran bajo juramento que los datos contenidos  
20 en el presente instrumento son ciertos y veraces en apego a la  
21 Ley y a la Constitución. **b)** Los socios declaran bajo juramento que  
22 depositarán el capital pagado de la compañía en cualquier institución  
23 financiera del Ecuador.- **CLAUSULA OCTAVA.- AUDITORIA.-** Sin  
24 perjuicio de la existencia de órganos internos de fiscalización,  
25 la Junta General de Socios podrá contratar la asesoría contable  
26 o auditoría de cualquier persona natural o jurídica  
27 especializada, observando las disposiciones legales sobre esta  
28 materia.- **DISPOSICIONES TRANSITORIAS:** Los socios



1 constituyentes autorizan, expresa y señaladamente, a la  
2 Abogada Leyda Beatriz Murillo Viteri, lo siguiente: a) Para que  
3 realice todos los trámites y gestiones necesarias y conducentes  
4 a obtener la legal y debida inscripción del presente contrato de  
5 constitución de compañía; b) Para que emita en nombre de la  
6 compañía, los correspondientes nombramientos de los  
7 administradores aquí designados conforme la cláusula cuarta  
8 de esta escritura pública. c) Para que realice, sin restricción de  
9 ninguna clase o naturaleza, todas las gestiones que fueren  
10 legalmente conducentes para concluir correctamente y  
11 conforme a Derecho la constitución de esta compañía.- En caso  
12 de controversia entre los socios, o entre socios y  
13 administradores de la compañía, las partes podrán someterse  
14 al procedimiento de Mediación conforme lo establece la Ley de  
15 Arbitraje y Mediación, ante el Centro de Mediación de la  
16 Superintendencia de Compañías.- Usted, Señor Notario, se  
17 servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena  
18 validez de esta escritura pública.- **HASTA AQUÍ EL**  
19 **CONTENIDO DE LA MINUTA**, que junto con los documentos,  
20 anexos y habilitantes que se incorporan, queda elevada a  
21 escritura pública con todo el valor legal y que los  
22 comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes;  
23 minuta que está firmada por la Abogada Leyda Beatriz Murillo  
24 Viteri, con matrícula profesional número diecisiete guion dos  
25 mil doce guion seis cinco tres, del Foro de Abogados.- Para la  
26 celebración de la presente escritura se observaron los  
27 preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que  
28 les fue a los comparecientes por mí el Notario se afirman y se



Esc. # P03923.  
DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

1 ratifican y firman juntamente conmigo, en unidad de acto,  
2 quedando incorporada en el protocolo de esta Notaría, DE  
3 TODO LO CUAL DOY FE.-



*[Firma manuscrita]*

7



*Paula Vega Y*

f) SRTA. PAMELA LUCIA VEGA YANEZ

C.C. 1713532115

11

12

13

*[Firma manuscrita]*

14

f) SR. RENE ERNESTO MAUGE MURILLO

15

C.C. 177463317

16

17

18

*[Firma manuscrita]*

19

f) SRA. DORIS MAGDALENA YANEZ LASTRA

20

C.C. 1703742450

21

22

23

*al notario*

24

25

26

27

28

*[Firma manuscrita]*



11563  
11565.  
11566

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS  
**ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES**  
OFICINA: QUITO

**FECHA DE RESERVACIÓN:** 15/07/2019 12:00 AM  
**NÚMERO DE RESERVA:** 7851122  
**TIPO DE RESERVA:** CONSTITUCIÓN  
**RESERVANTE:** 1717463317 MAUGE MURILLO RENE ERNESTO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

**NOMBRE PROPUESTO:** FLOOM ECUADOR FLOOMEQUADOR CIA.LTDA.

ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	G4773.21	VENTA AL POR MENOR DE FLORES, PLANTAS Y SEMILLAS EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS, INCLUSO ARREGLOS FLORALES.
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	C3290.39	FABRICACIÓN DE OTROS ARTÍCULOS DIVERSOS: PRODUCTOS DE TAGUA, ARTESANÍAS DE OTROS MATERIALES (EXCEPTO PLÁSTICO, PORCELANA, CERÁMICA Y MADERA), CEDAZOS Y CRIBAS MANUALES; RAMILLETES Y CORONAS DE FLORES, CESTAS CON ARREGLOS FLORALES; FLORES, FRUTAS Y PLANTAS ARTIFICIALES; MANIQUÍES DE SASTRE, GELATINAS, MATERIAS VEGETALES O MINERALES, ETCÉTERA.
ACTIVIDAD PRINCIPAL	G4620.15	VENTA AL POR MAYOR DE FLORES Y PLANTAS.
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	G4791.00	VENTA AL POR MENOR DE CUALQUIER TIPO DE PRODUCTO POR CORREO, POR INTERNET, INCLUIDO SUBASTAS POR INTERNET, CATÁLOGO, TELÉFONO, TELEVISIÓN Y ENVIÓ DE PRODUCTOS AL CLIENTE.
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	G4630.14	VENTA AL POR MAYOR DE CAFÉ, CACAO, TE Y ESPECIAS.
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	G4630.12	VENTA AL POR MAYOR DE FRUTAS, LEGUMBRES Y HORTALIZAS.
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	A0119.03	CULTIVO DE FLORES, INCLUIDA LA PRODUCCIÓN DE FLORES CORTADAS Y CAPULLOS.

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL **28/08/2019 12:00 AM**

**RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA.**

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

23/07/2019 7.49 AM

*Gladys H. de Escobar*



**DRA. GLADYS YUGCHA DE ESCOBAR**  
**SECRETARIA GENERAL**

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA  
No. 171353211-5

VEGA YANEZ PAMELA LUCIA  
LUGAR DE NACIMIENTO PICHINCHA QUITO  
FECHA DE NACIMIENTO 1992-09-25  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
SEXO F  
ESTADO CIVIL SOLTERO




INSTRUCCIÓN SUPERIOR  
PROFESIÓN / OCUPACIÓN LICENCIADA  
E333312222

VEGA ESPINEL HECTOR REINALDO  
YANEZ LASTRA DORIS MAGDALENA  
QUITO  
2016-05-11  
2026-05-11

Paula Vega Y




CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
24 - MARZO - 2019

0045 F JUNTA No  
0045 - 188 CERTIFICADO No  
1713532115 CÉDULA No

VEGA YANEZ PAMELA LUCIA  
APELLIDOS Y NOMBRES

PROVINCIA PICHINCHA  
CANTÓN QUITO  
CIRCUNSCRIPCIÓN: PARROQUIA CUMBAYA  
ZONA




ELECCIONES SECCIONALES Y CPCCS

CIUDADANA/O:  
ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN EL PROCESO ELECTORAL 2019

Dr. Jorge Machado Cevallos  
Notario Primero del Cantón Quito

*[Signature]*  
F. PRESIDENTA/E DE LA JRV

NOTARIA PRIMERA DE QUITO  
EN APLICACIÓN A LO DISPUESTO EN EL LITERAL A) DEL NUMERAL 5 DEL ART. 18 DE LA LEY NOTARIAL DOY FE, que la fotocopia que ANTECEDE está conforme a su original que me fue presentado.  
en \_\_\_\_\_ fojas \_\_\_\_\_ útil(es).

Quito a, 23 JUL 2019



*[Signature]*  
Dr. Jorge Machado Cevallos  
Notario Primero del Cantón Quito





# CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Paula Vega Y

**Número único de identificación:** 1713532115

**Nombres del ciudadano:** VEGA YANEZ PAMELA LUCIA

**Condición del cedulado:** CIUDADANO

**Lugar de nacimiento:** ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA

**Fecha de nacimiento:** 25 DE SEPTIEMBRE DE 1992

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Sexo:** MUJER

**Instrucción:** SUPERIOR

**Profesión:** LICENCIADA

**Estado Civil:** SOLTERO

**Cónyuge:** No Registra

**Fecha de Matrimonio:** No Registra

**Nombres del padre:** VEGA ESPINEL HECTOR REINALDO

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Nombres de la madre:** YANEZ LASTRA DORIS MAGDALENA

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Fecha de expedición:** 11 DE MAYO DE 2016

**Condición de donante:** SI DONANTE

**NOTARIA PRIMERA DE QUITO**  
De conformidad con lo previsto en el numeral 5to. del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que el(los) documento(s) que antecede(n) y que obra(n) en \_\_\_\_\_ foja(s) fue(ron) materializado(s) de la página web y/o soporte electrónico que consta en [www.registrocivil.gob.ec](http://www.registrocivil.gob.ec)  
Quito a, 23 JUL 2019

Dr. Jorge Machado Cevallos  
Notario Primero del Cantón Quito



Información certificada a la fecha: 23 DE JULIO DE 2019

Emisor: ANDRES FELIPE CASTRO LOAIZA - PICHINCHA-QUITO-NT 18 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 195-244-61273



195-244-61273

*[Signature]*

Lcdo. Vicente Taiano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA  
APELLIDOS Y NOMBRES  
**MAUGE MURILLO RENE ERNESTO**  
LUGAR DE NACIMIENTO  
**PICHINCHA QUITO**  
GONZALEZ SUAREZ  
FECHA DE NACIMIENTO **1990-07-15**  
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**  
SEXO **HOMBRE**  
ESTADO CIVIL **SOLTERO**

Nº **171746331-7**




INSTRUCCIÓN **SUPERIOR**  
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
**MAUGE MOSQUERA RENE JEAN**  
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
**MURILLO VITERI LEYDA BEATRIZ**  
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
**QUITO 2018-11-16**  
FECHA DE EXPIRACIÓN  
**2028-11-16**

PROFESIÓN / OCUPACIÓN  
**ECONOMISTA**

V334313242



001627657



DIRECTOR GENERAL



FIRMA DEL CEDULADO



**CERTIFICADO DE VOTACIÓN**  
**24 - MARZO - 2019**



0014 M JUNTA N.  
0014 - 240 IDENTIFICACION N.  
1717463317 CEDULA N.

**MAUGE MURILLO RENE ERNESTO**  
APELLIDOS Y NOMBRES

1717463317

PROVINCIA **PICHINCHA**  
CANTON **QUITO**  
CIRCUNSCRIPCIÓN **2**  
PARROQUIA **MARISCAL SUCRE**  
ZONA **2**



**ELECCIONES**  
SECCIONALES Y CPCCS  
**2019**

CIUDADANA/O:  
ESTE DOCUMENTO  
ACREDITA QUE  
USTED SUFRAGO  
EN EL PROCESO  
ELECTORAL 2019

*Aracelis Matacen*

*M*

**NOTARIA PRIMERA DE QUITO**  
EN APLICACIÓN A LO DISPUESTO EN EL LITERAL A)  
DEL NUMERAL 5 DEL ART. 18 DE LA LEY NOTARIAL.  
DOY FE, que la fotocopia que ANTECEDE está  
conforme a su original que me fue presentado.  
en \_\_\_\_\_ fojas \_\_\_\_\_ uñ(es).  
Quito a, **23 JUL 2019**



*Jorge Machado Cevallos*

**Dr. Jorge Machado Cevallos**  
Notario Primero del Cantón Quito





## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

**Número único de identificación:** 1717463317

**Nombres del ciudadano:** MAUGE MURILLO RENE ERNESTO

**Condición del cedulado:** CIUDADANO

**Lugar de nacimiento:** ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ  
SUAREZ



**Fecha de nacimiento:** 15 DE JULIO DE 1990

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Sexo:** HOMBRE

**Instrucción:** SUPERIOR

**Profesión:** ECONOMISTA

**Estado Civil:** SOLTERO

**Cónyuge:** No Registra

**Fecha de Matrimonio:** No Registra

**Nombres del padre:** MAUGE MOSQUERA RENE JEAN

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Nombres de la madre:** MURILLO VITERI LEYDA BEATRIZ

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Fecha de expedición:** 16 DE NOVIEMBRE DE 2018

**Condición de donante:** SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 23 DE JULIO DE 2019

Emisor: ANDRES FELIPE CASTRO LOAIZA - PICHINCHA-QUITO-NT 18 - PICHINCHA - QUITO

**NOTARIA PRIMERA DE QUITO**  
De conformidad con lo previsto en el numeral 5to. del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que el(los) documento(s) que antecede(n) y que obra(n) en foja(s) fue(ron) materializado(s) de la página web y/o soporte electrónico que consta en: [www.registrocivil.gob.ec](http://www.registrocivil.gob.ec)  
Quito a: 23 JUL 2019  
*Dr. Jorge Machado Cevallos*  
Notario Primero del Cantón Quito



N° de certificado: 193-244-61306



193-244-61306

Lcdo. Vicente Taiano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente





Factura: 001-002-000028871



20171701018P00101

NOTARIO(A) GLENDA ELIZABETH ZAPATA SILVA

NOTARÍA DÉCIMA OCTAVA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO



Escritura N°:	20171701018P00101						
<b>ACTO O CONTRATO:</b>							
PODER GENERAL PERSONA NATURAL							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	10 DE ENERO DEL 2017, (11:30)						
<b>OTORGANTES</b>							
<b>OTORGADO POR</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo intervinete	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	VEGA YANEZ DORIS SOLANGE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1713060463	ECUATORIANA	MANDANTE	
<b>A FAVOR DE</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	YANEZ LASTRA DORIS MAGDALENA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1703742450	ECUATORIANA	MANDATARIO (A)	
<b>UBICACIÓN</b>							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		BENALCAZAR			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:	INDETERMINADA						

67

NOTARIO(A) GLENDA ELIZABETH ZAPATA SILVA

NOTARÍA DÉCIMA OCTAVA DEL CANTÓN QUITO

# ESPACIO EN BLANCO

# NOTARIA 18

Cantón Quito

Dra. Glenda Zapata Silva

2017 17 01 18 P00101 ✓

ACTO/CONTRATO:

PODER GENERAL

OTORGANTES:

<u>NOMBRES</u>	<u>CEDULA/PASAPORTE</u>
VEGA YANEZ DORIS SOLANGE ✓	1713060463 ✓
DORIS MAGDALENA YANEZ LASTRA ✓	1703742450 ✓



CUANTÍA: INDETERMINADA

DI 2 COPIAS \*\*JLZ\*\*

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día, **MARTES DIEZ (10) de ENERO del DOS MIL DIECISIETE**, ante mí, **DOCTORA GLENDA ZAPATA SILVA, NOTARIA DÉCIMA OCTAVA DEL CANTÓN QUITO**, comparecen con plena capacidad, libertad y conocimiento, a la celebración de la presente escritura pública, por una parte la señorita **DORIS SOLANGE VEGA YÁNEZ**, por sus propios y personales derechos, en calidad de Mandante y por otra parte la señora **DORIS MAGDALENA YANEZ LASTRA**, por sus propios y personales derechos en calidad de Mandataria.- Las comparecientes declaran ser de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil soltera y viuda, respectivamente, domiciliadas de la siguiente manera la señorita **DORIS SOLANGE VEGA YÁNEZ**, en la ciudad de Heidelberg, Alemania, de paso por esta ciudad de Quito, teléfono 3550391, correo electrónico [solange.veya@gamil.com](mailto:solange.veya@gamil.com) y la señora **DORIS MAGDALENA YANEZ LASTRA** en la calle Miguel Angel #70 y Vassari, de esta ciudad de Quito, teléfono 3550391 y correo electrónico [dyanezdv@yahoo.com](mailto:dyanezdv@yahoo.com), hábiles en derecho para <sup>67</sup>contratar y contraer obligaciones; a quienes de conocer doy fe, en

1 virtud de haberme exhibido sus documentos de identidad cuyas  
2 copias fotostáticas debidamente certificadas por mí agrego a esta  
3 escritura como documentos habilitantes, autorizando además, la  
4 consulta e impresión de sus certificados electrónicos de datos de  
5 identidad del Sistema Nacional de Identificación Ciudadana de la  
6 Dirección General del Registro Civil, Identificación y Cedulación,  
7 que también se agrega como habilitante. Advertidas las  
8 comparecientes por mí, la Notaria, de los efectos y resultados de  
9 esta escritura, así como examinadas que fueron en forma aislada y  
10 separada de que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin  
11 coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción,  
12 me piden que eleve a escritura pública la siguiente minuta:  
13 **"Señora Notaria:** En el registro de Escrituras  
14 Públicas a su cargo, sírvase insertar una de PODER  
15 GENERAL, al tenor de las siguientes cláusulas:  
16 **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Comparecen a la  
17 celebración de la presente escritura pública, la  
18 señorita **DORIS SOLANGE VEGA YANEZ**, soltera  
19 ecuatoriana, mayor de edad, por sus propios y  
20 personales derechos, en calidad de MANDANTE con  
21 cédula de ciudadanía número uno siete uno tres cero  
22 seis cero cuatro seis tres (1713060463) domiciliada  
23 en la ciudad de Heidelberg, Alemania; y por otra  
24 parte, la señora **DORIS MAGDALENA YANEZ LASTRA**,  
25 viuda, en calidad de MANDATARIA, con cédula de  
26 ciudadanía número uno siete cero tres siete cuatro  
27 dos cuatro cinco cero (1703742450) ecuatoriana,  
28 <sup>6</sup> mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Quito.

# NOTARIA 18

Cantón Quito

Dra. Glenda Zapata Silva

1 **SEGUNDA.- PODER GENERAL.-** La compareciente,  
2 señorita **DORIS SOLANGE VEGA YANEZ**, tiene a  
3 bien otorgar, Poder General, amplio y suficiente a  
4 favor de su Madre la señora **DORIS MAGDALENA**  
5 **YANEZ LASTRA**, con cédula de ciudadanía número  
6 uno siete cero tres siete cuatro dos cuatro cinco cero  
7 (1703742450), a quien en adelante y para efectos de este  
8 contrato se le denominará "La Mandataria" o "La  
9 Apoderada General". **CLAUSULA TERCERA.- PODER**  
10 **GENERAL.-** La Apoderada General, tendrá poder y  
11 actuará a nombre y representación de la mandante y  
12 actuará en todos los actos y diligencias, que a  
13 continuación se detallan: **Uno.-** Para que a nombre de la  
14 mandante reciba valores sean estos en dinero en efectivo  
15 o en documentos comerciales otorgados por cualquier  
16 Institución del sector público, privado o mixto que sean  
17 fruto de las transacciones en donde estén comprometidos  
18 intereses de la mandante, incluido las declaraciones de  
19 impuestos y formularios, así como demás inherentes a la  
20 materia, a fin de cumplir con las obligaciones derivadas  
21 por el presente instrumento, en especial los que tengan  
22 relación con los negocios. **Dos.-** La Apoderada General se  
23 halla autorizada a suscribir y realizar todos los actos sean  
24 estos administrativos, judiciales o extrajudiciales,  
25 bancarios, societarios, financieros, administrativos, abrir  
26 cuentas, cerrar cuentas, obtener dinero y en definitiva  
27 realizar todos los actos propios del poder otorgado  
28 <sup>G</sup> suscribiendo los escritos necesarios hasta la culminación



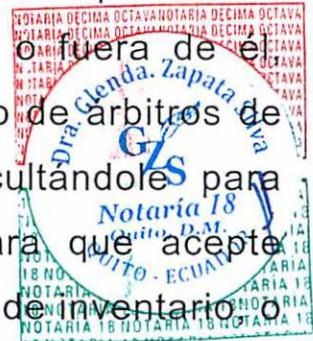
1 de su mandato quedando facultada para iniciar demandas,  
2 contestar cualquier requerimiento o demanda que se  
3 presente en contra de la mandante.- **Tres.-** Para que  
4 pueda constituir usufructo sobre bienes futuros de la  
5 mandante, a favor de la Mandataria. **Cuatro.-** Para  
6 comprar y vender los bienes muebles o inmuebles de la  
7 mandante, presentes o futuros, sin restricción alguna,  
8 pudiendo inclusive firmar dichas escrituras públicas.-  
9 **Cinco.-** La Mandataria podrá a nombre de la mandante  
10 solicitar, suscribir y firmar cualquier tipo de documentos,  
11 públicos o privados, ante cualquier entidad pública,  
12 privada o de cualquier orden **Seis.-** Para que realice todos  
13 los trámites y diligencias necesarios ante notarías,  
14 gobiernos autónomos descentralizados, Registro de la  
15 Propiedad, Agencias del servicio de Rentas Internas, y en  
16 general cualquier institución Pública o Privada, con el fin  
17 de perfeccionar los actos y contratos que tengan relación  
18 con los bienes de propiedad de la mandante, con el fin de  
19 solicitar claves del servicio de Rentas Internas,  
20 certificados, fichas y en general, dirigir cualquier solicitud  
21 o petición a dichas entidades, así como firmar escrituras  
22 públicas, formularios, recibos, declaraciones, y cualquier  
23 documento público o privado que requieran tales  
24 entidades. **Siete.-** Para que le represente en toda clase de  
25 juicios en que comparezca como actor o demandada,  
26 existentes o que se presenten a futuro. **Ocho.-** Para que  
27 deposite en entidades financieras dineros de la mandante,  
28 <sup>G</sup> bien sea en cuentas corrientes o de ahorro, depósitos a

# NOTARIA 18

Cantón Quito

Dra. Glenda Zapata Silva

1 plazo o condición, y retirar en cualquier tiempo dichos  
2 depósitos. **Nueve** Para transigir en juicio o fuera de él  
3 pudiendo someter las controversias a juicio de árbitros de  
4 derecho o de árbitros arbitradores, facultándole para  
5 designarlos, si fuere del caso. **Diez.** Para que acepte  
6 herencias y donaciones con o sin beneficio de inventario, o  
7 las repudie. Para que acepte legados o donaciones o  
8 realice la solicitud de posesión efectiva. **Once.-** Para que  
9 administre libremente los bienes de la mandante, cuidando  
10 de su conservación y funcionamiento; **Doce.-** Para cumplir  
11 con las obligaciones tributarias de la mandante y realizar  
12 toda clase de declaraciones tributarias y pagos de  
13 impuestos, tales como Impuesto al Valor Agregado,  
14 Impuesto a la Renta, e impuesto a la Herencia o  
15 donaciones, o declaraciones. **Trece.-** Para que nombre un  
16 procurador judicial, de acuerdo a lo dispuesto en los  
17 artículos cuarenta y dos y cuarenta y tres y siguientes del  
18 Código General de Procesos, otorgándole facultad para  
19 transigir en juicio o fuera de él **Catorce.** Para que a  
20 nombre y representación de la mandante, arriende, los  
21 bienes muebles o inmuebles de la mandante y perfeccione  
22 cualquier transacción en los cuales se vean inmersos los  
23 intereses de la mandante. **Quince.** La mandante concede  
24 a su apoderada todas las facultades comunes que se  
25 otorgan a los Procuradores Judiciales, y también las  
26 especiales del Código General de Procesos. **Dieciséis.-**  
27 Para que a mi nombre y representación realice todos los  
28 <sup>G7</sup> trámites pertinentes ante cualquier autoridad sea esta



1 pública, privada o mixta; **Diecisiete.-** Queda facultada a  
2 presentarse ante cualquier Autoridad, Institución  
3 Financiera, Comercial, Societaria, Bancaria, pública,  
4 privada o mixta sea esta judicial o administrativa en  
5 calidad de actor, demandado o tercerista según el caso o  
6 cualquier otra diligencia que sea nexa o consecuencia  
7 para el cumplimiento del Poder General. **CLAUSULA**  
8 **CUARTA.-** La mandante de manera expresa declara que la  
9 mandataria tiene únicamente las facultades indicadas en la  
10 cláusula anterior, y que no está autorizada a solicitar  
11 créditos a nombre de la Mandante, ni a constituir, prendas,  
12 hipotecas, ni ninguna obligación en la que se afecte los  
13 bienes de la mandante. **CLAUSULA QUINTA.- PLAZO.-**  
14 La vigencia de este poder tendrá un plazo de CINCO (05)  
15 AÑOS, a partir de su celebración, pudiendo no obstante  
16 ser revocado en cualquier tiempo por la Mandante;  
17 **CLAUSULA SEXTA.- CUANTIA.-** La cuantía del presente  
18 instrumento, por su naturaleza es indeterminada.  
19 **CLAUSULA SEPTIMA.- ACEPTACION.** La Mandataria,  
20 declara que acepta las disposiciones del presente poder y  
21 para constancia firma conjuntamente con su mandante.  
22 Usted, Señora Notaria se servirá agregar las demás  
23 cláusulas de estilo necesarias para la validez del presente  
24 contrato FIRMADO Abogada Rosario Escorza, con  
25 Matrícula profesional cero seis-dos mil diez-quince del  
26 foro de abogados." **HASTA AQUI LA MINUTA,** la misma  
27 que queda elevada a escritura pública con todo el valor  
28 <sup>67</sup> legal.- Para la celebración de la presente escritura, se

# NOTARIA 18

Cantón Quito

Dra. Glenda Zapata Silva

1 observaron todos los preceptos legales del caso y leída  
2 que le fue a la compareciente por mí la Notaria, se ratifica  
3 en todas y cada una de sus partes, para constancia firma  
4 conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe

*Solange Vega*

**DORIS SOLANGE VEGA YANEZ**

**C.C. 1713060463 C.V. 000-0000**



*Doris Magda L*

**DORIS MAGDALENA YANEZ LASTRA**

**CC. 1703742450 CV. 048-0253**

*[Handwritten signature]*

*Glenda Zapata*

**DOCTORA GLENDA ZAPATA SILVA**

**NOTARIA DÉCIMA OCTAVA DEL CANTON QUITO**

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

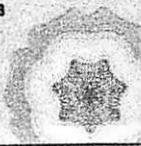
CÉDULA DE CIUDADANÍA  
APELLIDOS Y NOMBRES  
VEGA YANEZ  
DORIS SOLANGE

N.º 171306046-3

LUGAR DE NACIMIENTO  
PICHINCHA  
QUITO  
SANTA PRISCA

FECHA DE NACIMIENTO: 1991-05-23  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
SEXO F  
ESTADO CIVIL SOLTERA





INSTRUCCIÓN BACHILLERATO  
PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
VEGA ESPINEL HECTOR REINALDO

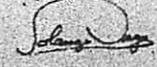
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
YANEZ LASTRA DORIS MAGDALENA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
QUITO  
2013-12-09

FECHA DE EXPIRACIÓN  
2023-12-09

V3333V2222

000451798

DIRECTOR GENERAL  
REGISTRAR DEL CEDULADO

*Solange Vega*

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN, DUPLICADO,  
EXENCIÓN O PAGO DE MULTA

ELECCIONES 20 DE FEBRERO DEL 2014  
171306046-3 000-0000  
VEGA YANEZ DORIS SOLANGE

4 USD:0  
DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 00800  
5169688 27/12/2016 14:12:39

Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado e fojas útiles. .... UNO .....

Quito, a 10 de enero de 2017

*G. Glenda Zapata Silva*  
Dra. Glenda Zapata Silva  
Notaria 18  
Quito, D.M. NOTARÍA DÉCIMA OCTAVA DE QUITO



## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



*Máx L*

*[Handwritten signature]*



Número único de identificación: 1703742450

Nombres del ciudadano: YANEZ LASTRA DORIS MAGDALENA

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: COLOMBIA

Fecha de nacimiento: 2 DE DICIEMBRE DE 1953

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: EMPLEADO

Estado Civil: VIUDO

Cónyuge: VEGA ESPINEL HECTOR REINALDO

Nombres del padre: YANEZ GONZALO

Nombres de la madre: LASTRA MERCEDES

Fecha de expedición: 2 DE OCTUBRE DE 2014

Información certificada a la fecha: 10 DE ENERO DE 2017

Emisor: JOSE LUIS ZAPATA SILVA - PICHINCHA-QUITO-NT 18 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 177-003-05026



177-003-05026

*[Handwritten signature of Jorge Troya Fuertes]*

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación  
Documento firmado electrónicamente

Firma válida

Digitally signed by JOSE LUIS ZAPATA SILVA  
Date: 2017.01.10 10:01:04 ECT  
Reason: Firma Electrónica  
Location: Ecuador





**ESPACIO  
EN BLANCO**

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta **SEGUNDA COPIA CERTIFICADA** de la escritura pública de **PODER GENERAL** que otorga la señorita **DORIS SOLANGE VEGA YÁNEZ,,** a favor de la señora **DORIS MAGDALENA YANEZ LASTRA,** la misma que se encuentra debidamente firmada y sellada en el mismo lugar y fecha de su celebración.

  
**DOCTORA GLENDA ZAPATA SILVA**

**NOTARIA DÉCIMA OCTAVA DE QUITO D.M.**





# NOTARIA 18

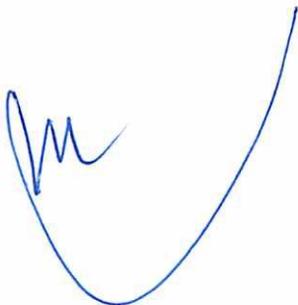
Cantón Quito

Dra. Glenda Zapata Silva

**RAZÓN:** Siento por tal que en la matriz de la escritura del Poder General que antecede otorgado por la señorita DORIS SOLANGE VEGA YÁNEZ a favor de la señora DORIS MAGDALENA YÁNEZ LASTRA, celebrado el diez de enero del dos mil diecisiete, cuyo protocolo actualmente se encuentra a mi cargo, por licencia concedida a su titular Doctora **GLENDA ZAPATA SILVA**, mediante acción de personal número cero cero ocho tres seis-DP17-2019-MP, de fecha 13 de febrero del 2019, suscrita por la Doctora Yolanda Yupangui Carrillo, Delegada Provincial de Pichincha, **NO** existe razón de marginación de revocatoria alguna.- Quito a, el veinte de febrero del 2019.-



**ABOGADO JORGE LUIS MAZÓN SAN MARTÍN**  
**NOTARIO DÉCIMO OCTAVO SUPLENTE DE QUITO D.M.**





Factura: 001-002-000056090



20191701018O00315

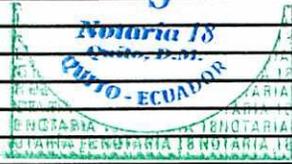
NOTARIO(A) SUPLENTE JORGE LUIS MAZON SAN MARTIN

NOTARÍA DÉCIMA OCTAVA DEL CANTON QUITO

RAZÓN MARGINAL N° 20191701018O00315



MATRIZ	
FECHA:	20 DE FEBRERO DEL 2019, (10:19)
TIPO DE RAZÓN:	RAZON DE NO REVOCADO
ACTO O CONTRATO:	PODER GENERAL
FECHA DE OTORGAMIENTO:	10-01-2017
NÚMERO DE PROTOCOLO:	P00101



OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
YANEZ LASTRA DORIS MAGDALENA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1703742450
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	*
FECHA DE OTORGAMIENTO:	20-02-2019
NÚMERO DE PROTOCOLO:	*

NOTARIO(A) SUPLENTE JORGE LUIS MAZON SAN MARTIN

NOTARÍA DÉCIMA OCTAVA DEL CANTÓN QUITO

AP: 00836-DP17-2019-MP

Faint, illegible text or stamp in the upper left quadrant.

NOTARIA 18 DE OCTO

**BLANCO**

**PÁGINA**

**NO**

NOTARIA 18 DE OCTO

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA  
APELLIDOS Y NOMBRES  
YANEZ LASTRA DORIS MAGDALENA  
LUGAR DE NACIMIENTO  
Colombia  
Pasto  
FECHA DE NACIMIENTO 1953-12-02  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
SEXO F  
ESTADO CIVIL VIUDO  
HECTOR REINALDO VEGA ESPINEL

No. 170374245-0




INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN / OCUPACIÓN EMPLEADO E333311222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE YANEZ GONZALO  
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE LASTRA MERCEDES  
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN QUITO  
2014-10-02  
FECHA DE EXPIRACIÓN 2024-10-02

DIRECTOR GENERAL [Signature]  
FIRMA DEL CEDULADO [Signature]




**NOTARIA PRIMERA DE QUITO**  
EN APLICACIÓN A LO DISPUESTO EN EL LITERAL A) DEL NUMERAL 5 DEL ART. 18 DE LA LEY NOTARIAL. DOY FE, que la fotocopia que ANTECEDE este conforme a su original que me fue presentado, en 23 fojas 23 JUL 2019 útil(es).  
Quito a,

[Signature]  
Dr. Jorge Machado Cevallos  
Notario Primero del Cantón Quito




CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
24 - MARZO - 2019

0047 F JUNTA No. 0047 - 138 CERTIFICADO No. 1703742450 CEDULA No.

YANEZ LASTRA DORIS MAGDALENA  
APELLIDOS Y NOMBRES

PROVINCIA: PICHINCHA  
CANTÓN: QUITO  
CIRCUNSCRIPCIÓN: PARROQUIA: CUMBAYA  
ZONA:






ELECCIONES SECCIONALES Y CPCCS  
2019

CIUDADANA/O:  
ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN EL PROCESO ELECTORAL 2019

Daniela Zulca  
F. PRESIDENTA/E DE LA JRV

**NOTARIA PRIMERA DE QUITO**  
EN APLICACIÓN A LO DISPUESTO EN EL LITERAL A) DEL NUMERAL 5 DEL ART. 18 DE LA LEY NOTARIAL. DOY FE, que la fotocopia que ANTECEDE está conforme a su original que me fue presentado, en 23 fojas 23 JUL 2019 útil(es).  
Quito a,

[Signature]  
Dr. Jorge Machado Cevallos  
Notario Primero del Cantón Quito




REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA  
APELLIDOS Y NOMBRES  
VEGA YANEZ DORIS SOLANGE  
LUGAR DE NACIMIENTO  
PICHINCHA  
QUITO  
SANTA PRISCA  
FECHA DE NACIMIENTO 1991-05-23  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
SEXO F  
ESTADO CIVIL SOLTERA

No. 171306046-3




INSTRUCCIÓN BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE V3333V2222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE VEGA ESPINEL HECTOR REINALDO  
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE YANEZ LASTRA DORIS MAGDALENA  
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN QUITO  
2013-12-09  
FECHA DE EXPIRACIÓN 2023-12-09

DIRECTOR GENERAL [Signature]  
FIRMA DEL CEDULADO [Signature]






## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

**Número único de identificación:** 1703742450

**Nombres del ciudadano:** YÁNEZ LASTRA DORIS MAGDALENA

**Condición del cedulado:** CIUDADANO

**Lugar de nacimiento:** COLOMBIA/COLOMBIA

**Fecha de nacimiento:** 2 DE DICIEMBRE DE 1953

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Sexo:** MUJER

**Instrucción:** SUPERIOR

**Profesión:** EMPLEADO

**Estado Civil:** VIUDO

**Cónyuge:** VEGA ESPINEL HECTOR REINALDO

**Nombres del padre:** YANEZ GONZALO

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Nombres de la madre:** LASTRA MERCEDES

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Fecha de expedición:** 2 DE OCTUBRE DE 2014

**Condición de donante:** NO DONANTE

Información certificada a la fecha: 23 DE JULIO DE 2019

Emisor: ANDRES FELIPE CASTRO LOAIZA - PICHINCHA-QUITO-NT 18 - PICHINCHA - QUITO



*Yáñez L*

*M*

**NOTARIA PRIMERA DE QUITO**

De conformidad con lo previsto en el numeral 5to. del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que el(los) documento(s) que antecede(n) y que obra(n) en \_\_\_\_\_ foja(s) fue(ron) materializado(s) de la página web y/o soporte electrónico que consta en [www.registrocivil.gob.ec](http://www.registrocivil.gob.ec) Quito a \_\_\_\_\_

*Jorge Machado Cevallos*  
23 JUL 2019  
Dr. Jorge Machado Cevallos  
Notario Primero del Cantón Quito



N° de certificado: 199-244-61346



199-244-61346

*Vicente Taiano G.*

Lcdo. Vicente Taiano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente





## DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

Se otorgó ante mí, LA CONSTITUCION DE COMPAÑÍA DENOMINADA FLOOM ECUADOR FLOOMEQUADOR CIA. LTDA.; y, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, sellada y firmada en Quito, el veintitrés de julio de diecinueve.-



*Jorge Machado Cevallos*  
Dr. Jorge Machado Cevallos  
Notario Primero del Cantón Quito

Digitally signed by JORGE ENRIQUE MACHADO CEVALLOS

Date: 2019.07.31 08:23:28 COT

Reason: DOCTOR JORGE MACHADO CEVALLOS NOTARIA PRIMERO DE QUITO

Location: DOCTOR JORGE MACHADO CEVALLOS NOTARIA PRIMERO DE QUITO